

Otros sistemas de protección

Tema 43. El Instituto Nacional de Empleo: Organización y funciones. La política de colocación y los Servicios de Empleo.

Tema 44. Protección por desempleo: Su relación con el sistema de la Seguridad Social. Campo de aplicación de la protección por desempleo. Tipos de prestaciones: Requisitos y contenido de las mismas.

Derecho Internacional de la Seguridad Social

Tema 45. La Seguridad Social en el ámbito internacional. Principios que la informan. Organismos Internacionales de Seguridad Social. Convenios Internacionales. Convenios Bilaterales y Multilaterales que afectan a España. La Carta Social Europea.

Tema 46. La Seguridad Social en las Comunidades Europeas. Los Reglamentos Comunitarios: 1.408 y 574. Principios rectores. Su incidencia en el Ordenamiento Jurídico de la Seguridad Social Española.

Personal de la Seguridad Social

Tema 47. Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social. Incidencia de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Los Estatutos de Personal: Su vigencia transitoria.

Tema 48. Régimen Jurídico de Personal de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Organización

Tema 49. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Organización Central y Provincial. Funciones. La Inspección de Trabajo. Organización y funciones.

Tema 50. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Organización Central y Provincial. Funciones.

Tema 51. Los Servicios Jurídicos de la Administración de la Seguridad Social. Organización y funciones. Derechos y deberes de los Letrados.

ANEXO II

Tribunal del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social

Presidente: Don Carlos Solinis Laredo, del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo; don Toribio Malo Malo, del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social; don Luis Quiroga Gasset, del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, y don Jaime Altozano Moraleda, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes

Presidente: Don Pedro Bueno Cañete, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Don Francisco Javier Cebrián Badia, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo; don Paulino Jiménez Moreno, del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social; don Javier Sánchez Caro, del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, y don Ildefonso Moreno Rodríguez, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

MINISTERIO DE DEFENSA

8955 ORDEN 722/38236/1986, de 19 de marzo, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el apartado uno de la disposición adicional del Real Decreto 132/1986, de 24 de enero, y en virtud de la oferta de ingreso en la profesión militar publicada

como anexo a la Orden 15/1986, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49), dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición a fin de cubrir 14 plazas para ingreso en el Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición se desarrollará de acuerdo con el calendario (anexo I) y las bases (anexo II) que se aprueban por la presente Orden y se publican a continuación.

Art. 3.º El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Art. 4.º Se faculta al Director general de Personal para que por Resolución haga pública la lista de admitidos y excluidos, la designación de los miembros del Tribunal calificador y el nombramiento de los Oficiales alumnos.

Madrid, 19 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

ANEXO I

Calendario para el concurso-oposición

1. Plazo de presentación de instancias: Veinte días naturales a partir de la publicación de la Orden de convocatoria.

2. Plazo para completar las documentaciones: Veinte días naturales a partir de la fecha en que se publique la lista de aspirantes admitidos a que se refiere el número 2 de la base III (Anexo número 2).

3. Sorteo para el señalamiento del orden de actuación de los opositores: 26 de junio de 1986.

4. Iniciación de las pruebas:

4.1 Reconocimiento médico: 1 de julio de 1986.

4.2 Pruebas de aptitud física: 9 de julio de 1986.

4.3 Pruebas psicotécnicas: 15 de julio de 1986.

4.4 Nivel de conocimientos:

Primer ejercicio: 17 de julio de 1986. Segundo y tercer ejercicios: A partir de 21 de julio de 1986.

5. Curso de formación:

5.1 Primer período: 2 de septiembre a 10 de diciembre de 1986.

5.2 Segundo período: 8 de enero a 15 de julio de 1987.

ANEXO II

Bases por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en el Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa

BASE I

Condiciones para opositar

Podrán participar en el concurso-oposición convocado los españoles con aptitud psicofísica suficiente, que no hayan sido expulsados de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza, en quienes concurren las siguientes condiciones:

1. Edad: No tener cumplidos, el 31 de diciembre de 1986,

Con carácter general: Treinta y un años;

El personal militar profesional: Treinta y cinco años.

2. Titulación: Estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria.

3. Conceptuación: Carecer de antecedentes penales y tener buena conducta moral y social.

Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

BASE II

Documentación y derechos de examen

1. Instancia.—Los aspirantes promoverán instancia al Director general de Personal (Subdirección General de Enseñanza) del Ministerio de Defensa, según modelo que se publica como anexo número III, solicitando su admisión al concurso-oposición en el plazo fijado en el precedente calendario (anexo I).

2. Documentación inicial.—A dicha instancia se acompañarán, inexcusablemente, los siguientes documentos:

2.1 Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.2 Certificación académica personal en la que consten todas las asignaturas cursadas en la carrera y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

2.3 Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos consideren oportuno alegar.

2.4 Dos fotografías tamaño carnet, una adherida a la instancia y la otra suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.5 Resguardo, en su caso, del giro postal o telegráfico justificativo de haber efectuado el pago de los derechos de inscripción a que se refiere el apartado 4 de esta base.

Los aspirantes civiles cursarán la instancia y documentación directamente a la autoridad indicada, los aspirantes militares lo harán por conducto reglamentario, cursándola los respectivos jefes o autoridades en unión de las hojas de informes personales cerrados al día, así como de la copia de la hoja de servicios, filiación o ficha de la tropa y marinería según corresponda.

3. Documentación complementaria.—Los opositores admitidos presentarán en la Escuela Militar de Intervención, en el plazo fijado en el calendario del Anexo I, la documentación complementaria reseñada al reverso de la instancia cuyo modelo se publica como anexo III.

4. Derechos de examen.—Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 2.000 pesetas mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Escuela Militar de Intervención (calle de Tambre, número 35, 28002-Madrid), figurando como impositores los propios interesados, aunque lo efectúen terceras personas, y haciendo constar en el cuerpo del giro: «Concurso-oposición Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa».

Quedan exentos del pago de los derechos de examen:

4.1 Los huérfanos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.

4.2 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título vigente al término del plazo de presentación de instancias.

Satisfarán sólo el 50 por 100 de los derechos de examen:

4.3 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.

4.4 Los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, con título vigente al término del plazo de presentación de instancias.

Solamente tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen los aspirantes que resulten definitivamente excluidos.

BASE III

Admisión, Tribunal calificador y sorteo

1. Recepción de instancias.—Por el Organismo destinatario se acusará recibo a los interesados, una vez tenga lugar la recepción de las instancias con la documentación inicial.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de diez días se dirigirá por escrito a la autoridad a quien elevó su instancia interesando noticias de ella.

Si alguna de las instancias recibidas adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

2. Lista de admitidos y excluidos.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, quienes dispondrán de un plazo de quince días para recurrir ante la misma autoridad a quien elevó su instancia.

3. Composición del Tribunal.—Con la lista de aspirantes admitidos se publicará el nombramiento de los miembros del Tribunal calificador que está compuesto por:

3.1 Presidente: El Director de la Escuela Militar de Intervención o el Coronel Interventor en quien éste delegue previa autorización del Interventor General de la Defensa.

3.2 Vocales: Tres Jefes Interventores (uno de cada rama) y un Catedrático de Disciplina Jurídica o Interventor civil con destino en la Intervención General de la Administración del Estado o Tribunal de Cuentas.

Los tres primeros, a propuesta del Director de dicha Escuela, serán nombrados por el Interventor General de la Defensa, y el último, a propuesta de éste, será designado en comisión por su respectiva autoridad superior.

Actuará de Secretario el Jefe Interventor Militar de menor empleo o antigüedad.

3.3 Suplentes: Para sustituir al Presidente y los Vocales del Tribunal, en caso de ausencia, enfermedad o recusación, se nombrarán otros tantos suplentes, en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

3.4 «Asistencias»: El Tribunal calificador, así como los que actúen en las pruebas números 1, 2 y 3 de la siguiente base IV, tendrán la categoría primera de las señaladas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y devedrán asistencias de acuerdo con el artículo 29 de dicho Real Decreto.

4. Sorteo.—A las once horas del día señalado en el calendario (anexo I) se verificará, en presencia de los aspirantes que lo deseen, el correspondiente sorteo para señalar el orden de puntuación de los opositores.

El resultado del sorteo, así como el lugar y hora del reconocimiento psicofísico y subsiguientes pruebas señaladas en dicho calendario, previa aprobación del Director general de Personal (Subdirección General de Enseñanza), se comunicarán en escrito por la Escuela Militar de Intervención a todos y cada uno de los aspirantes admitidos.

BASE IV

Pruebas de la oposición

La oposición consistirá en el desarrollo de las siguientes pruebas de capacidad para determinar el grado de aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación de los mismos en el resultado de la oposición:

- Prueba número 1. Reconocimiento psicofísico.
- Prueba número 2. Aptitud física.
- Prueba número 3. Psicotécnica.
- Prueba número 4. Nivel de conocimientos.

1. Reconocimiento psicofísico.—Los aspirantes admitidos al concurso-oposición serán reconocidos en el Centro médico de las Fuerzas Armadas que se determine, por un Tribunal médico constituido al efecto.

1.1 Para la formación de dicho Tribunal, el Director de la Escuela Militar de Intervención solicitará de la Subdirección General de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueren necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. El Director de dicha Escuela, como Presidente de la oposición, nombrará de entre ellos Presidente y Secretario del Tribunal médico.

1.2 El reconocimiento psicofísico, que tendrá carácter eliminatorio, se efectuará de acuerdo con el cuadro médico de exclusiones vigente en ese momento, cuya aplicación determinará las calificaciones de apto, apto condicional y no apto.

El Tribunal médico considerará apto condicional a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo que no supongan impedimentos para realizar la siguiente prueba de aptitud física, superada la cual se calificarán como aptos.

El Tribunal considerará no apto al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el citado cuadro médico de exclusiones, sin que tal declaración prejuzgue ni suponga exención alguna del servicio militar.

1.3 No obstante, el Tribunal médico, como único órgano a quien compete decidir dichas calificaciones, podrá acordar con carácter urgente las exploraciones y análisis complementarios, así como los informes especializados que estime convenientes, siempre y cuando puedan realizarse con anterioridad a la fecha señalada para la prueba de aptitud física, corriendo todos los gastos por cuenta del interesado.

1.4 Los recursos contra el fallo de dicho Tribunal podrán presentarse ante el Director del Centro médico en el plazo de tres días siguientes a la publicación del fallo, resolviendo éste a la mayor brevedad sin posterior recurso.

2. Pruebas de aptitud física.—Los aspirantes que en el reconocimiento psicofísico resulten calificados «aptos» o en su caso «aptos condicionales» realizarán las pruebas de aptitud física establecidas en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» número 211).

2.1 A tal fin se presentarán en el Centro de las Fuerzas Armadas que se determine el día señalado en el calendario de la convocatoria (anexo I), determinando su no presentación la exclusión del concurso-oposición. Sólo en circunstancias excepcionales, justificadas documentalmente ante la Secretaría del Tribunal de exámenes, podrá ésta señalar nuevo día y hora para las pruebas de aptitud física, siempre y cuando sea posible realizarlas antes de iniciarse la siguiente prueba psicotécnica.

2.2 Una vez iniciadas las pruebas físicas, los aspirantes estarán obligados a alegar, de modo inmediato, cualquier vicisitud física que, advenida durante los ejercicios físicos, les pudiese impedir o dificultar el subsiguiente desarrollo de aquéllas, no admitiéndose tales alegaciones con posterioridad a la finalización de las mismas.

En aquel caso se procederá al inmediato reconocimiento médico cuyo informe favorable podrá permitir el señalamiento de nuevo día y hora en las condiciones establecidas en el precedente apartado 2.1.

2.3 El Tribunal de aptitud física aplicará en toda su extensión la tabla de puntuaciones publicada por dicha Orden 67/1985, calificando a los aspirantes de «aptos» o «no aptos». Sus acuerdos serán inapelables, teniendo esta prueba carácter eliminatorio.

3. Pruebas psicotécnicas.—Los aspirantes que resulten calificados «aptos» en las pruebas de aptitud física se presentarán en el Centro de las Fuerzas Armadas que se determine el día señalado en el calendario de la convocatoria (anexo I), considerándose su no presentación como causa de exclusión del concurso-oposición.

3.1 El desarrollo de las pruebas consistirá, al libre juicio del Gabinete de Psicotecnia designado, en la celebración de entrevistas personales, o cumplimentación de tests o cuestionarios adecuados a los fines informativos perseguidos, de acuerdo con las directrices señaladas por la Dirección de la Escuela Militar de Intervención.

3.2 Para el Tribunal calificador del concurso-oposición esta prueba tendrá carácter orientativo sobre las aptitudes de los aspirantes, por lo que no se efectuará calificación alguna ni se hará público el resultado de las pruebas.

4. Nivel de conocimientos.—Consistirá en el desarrollo sucesivo, caso de superación, de tres ejercicios (dos escritos y uno oral), todos ellos de carácter eliminatorio, cuya descripción y programas rectores figuran publicados como anexos I y II a la Orden 722/39020/1985, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 286), dándose en este lugar por reproducidos.

4.1 A tal fin, los aspirantes calificados «aptos» en las pruebas de aptitud física, y que hubieren realizado las de carácter psicotécnico, se presentarán en la Escuela Militar de Intervención a las nueve horas del día señalado en el calendario de la convocatoria (anexo I), para iniciar el primero de dichos ejercicios.

4.2 Una vez comenzado este primer ejercicio, el Tribunal calificador hará público en el tablón de anuncios de dicha Escuela, con doce horas mínimas de antelación, la continuación del ejercicio en curso, señalando con veinticuatro horas de antelación la realización de un nuevo ejercicio.

BASE V

Concurso de méritos

El concurso consistirá, exclusivamente, en la calificación de los méritos académicos, científicos y profesionales alegados y acreditados por los aspirantes, y su consiguiente valoración para fijar definitivamente el orden de prelación en la selección final.

El baremo que servirá de base para la valoración de dichos méritos figurará en las normas de régimen interior que estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Intervención, con dos meses de antelación a la fecha en que comiencen los exámenes, manteniéndose expuestas hasta la finalización de éstos.

BASE VI

Calificación y selección de aspirantes

1. Primer ejercicio.—Sólo habrá dos calificaciones: «apto» o «no apto». Cada uno de los miembros del Tribunal examinador valorará el ejercicio del opositor de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética que, caso de no ser inferior a cinco, determinará la calificación de «apto».

Los opositores calificados «no aptos» por no haber obtenido un mínimo de cinco puntos, serán eliminados del concurso-oposición.

2. Segundo y tercer ejercicios.—Para conceptuar estos ejercicios, cada uno de los miembros del Tribunal, en papeleta firmada, valorará la actuación de los aspirantes de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética, que será la nota obtenida en cada ejercicio, y siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

3. Acta de examen.—Al finalizar cada ejercicio y una vez firmada el acta de examen por los miembros del Tribunal, se expondrá en el tablón de anuncios la relación de opositores examinados con la calificación obtenida en la respectiva prueba.

4. Calificación final.—Finalizados los exámenes de la oposición, se obtendrá la nota media de los tres ejercicios, afectado previamente cada uno de ellos por los siguientes coeficientes:

Primer ejercicio: Coeficiente 1.
Segundo ejercicio: Coeficiente 2.
Tercer ejercicio: Coeficiente 3.

La suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio, una vez afectados por dichos coeficientes, se dividirá por seis y su resultado será la nota media de la oposición, a la cual se añadirán los puntos obtenidos en el concurso de méritos, siendo esta última suma la calificación final del concurso-oposición que servirá para establecer el orden definitivo de prelación.

5. Orden de prelación.—Una vez efectuada la adjudicación de las plazas convocadas, el Tribunal levantará acta en la que figurarán relacionados, por orden de mayor a menor puntuación final, todos los opositores aprobados cuya relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Intervención. Un ejemplar de dicha acta, firmado por todos los miembros del Tribunal, será remitido al Director general de personal (Subdirección General de Enseñanza).

BASE VII

Nombramiento de alumnos

1. Propuesta.—La Dirección de la Escuela Militar de Intervención cursará al Director general de Personal (Subdirección General de Enseñanza) la correspondiente propuesta de nombramiento de alumnos, debidamente justificada con una relación conceptuada de los opositores que hayan obtenido plaza, por orden de mayor a menor puntuación final, con indicación, en su caso, de los que no hubieren presentado la documentación complementaria o resultare ésta insuficiente.

2. Nombramiento.—El Subsecretario de Defensa nombrará a los aspirantes aprobados, que reúnan todas las condiciones exigidas, Alféreces-Alumnos del Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa cuyo nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», con la antigüedad, a todos los efectos, de la fecha de incorporación al Centro de Enseñanza Militar en el que se desarrolle el primer periodo de formación.

BASE VIII

Curso de formación

El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los periodos siguientes:

1. Primer período o de «Formación militar».—Se desarrollará en la Academia General del Aire, entre las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria (anexo I), incorporándose los Alféreces-Alumnos en la fecha y hora que les será comunicada en escrito por la Escuela Militar de Intervención.

2. Segundo período o de «Formación específica».—Se desarrollará en la Escuela Militar de Intervención entre las fechas señaladas en dicho calendario, cuyo lugar y hora de incorporación serán igualmente comunicados en las condiciones anteriores.

3. Nombramiento de Oficiales.—Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo periodo serán promovidos al empleo de Teniente Interventor, ingresando y escalafonándose en el Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa, en una Escala única, por el orden de promoción que les corresponda según la nota final que resulte de las notas parciales obtenidas en el concurso-oposición y en los dos periodos de formación.

BASE IX

Pérdida de derechos

* Durante el desarrollo de los ejercicios del nivel de conocimientos (base IV-4) y con posterioridad a ellos, los opositores podrán perder todos los derechos adquiridos en la convocatoria por cualquiera de las siguientes causas:

1. Ausencias.—No presentación, sin motivo justificado, para la práctica de alguno de dichos ejercicios, o no incorporación a alguno de los Centros de Enseñanza a que se refiere la precedente base VII.

Únicamente se considerará justificada la falta de presentación debida a enfermedad o accidente anteriores o simultáneos a la fecha señalada para efectuar aquélla. En estos casos, y antes de transcurrir las veinticuatro horas siguientes a aquellas en que estaba convocado, el interesado o sus familiares lo comunicarán por escrito, acompañando el oportuno justificante, a la autoridad a quien elevó la instancia para que le sea señalada nueva fecha y hora, condicionadas en caso de examen a que no hubiere concluido el ejercicio al que no pudo presentarse.

2. Renuncias.-Perderán igualmente todos los derechos adquiridos en la convocatoria los interesados que de modo expreso o tácitamente renuncien a su participación en cualquiera de los ejercicios o posterior curso de formación. Se entenderá implícita esta renuncia en los siguientes casos:

2.1 Cuando antes de iniciarse cualquiera de los ejercicios del nivel de conocimientos, y aun hallándose presente, el aspirante no comparezca al llamamiento del Tribunal, reiterado por tres veces seguidas.

2.2 Retirarse el opositor después de iniciado a un ejercicio, por desistir de su continuación, salvo que sea por enfermedad sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, dicho Presidente autorizará su presentación a nuevo examen completo del ejercicio correspondiente antes de que éste concluya.

Si no hubiere tiempo hábil para este nuevo examen por la próxima conclusión del ejercicio o la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, se entenderá que el opositor renuncia a su participación quedando automáticamente eliminado de la oposición.

2.3 No presentar, en los plazos dispuestos, la documentación exigida.

3. Exclusión.-Serán excluidos automáticamente del concurso-oposición, con pérdida de los derechos que en su caso tuvieren adquiridos, en virtud de la convocatoria, los aspirantes que:

3.1 Resultaren eliminados, conforme a las presentes bases, al término de cualquiera de las pruebas, archivándose su documentación sin más trámites.

3.2 En cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, en cuyo caso se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

3.3 Si con ocasión de las pruebas cometen faltas de desacato al Tribunal, el cual levantará acta del acuerdo de exclusión que será remitida por el Presidente al Director general de Personal (Subdirección General de Enseñanza) quien, en casos graves, podrá acordar la inhabilitación del aspirante en relación con posteriores convocatorias.

ANEXO NUMERO III (Anverso)

Modelo de instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición



Excmo. Sr.:

D. desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden número/86, de de («Boletín Oficial del Estado» número) para ingreso en el Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa, declarando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en , provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de (Nombre del padre) de profesión (1) de empleo (Solo para militares) y de (Nombre de la madre)
- c) Reside en , provincia de calle (o plaza) de número Teléfono
- d) Documento nacional de identidad número
- e) Estado (2)
- f) Condición (3)

(1) Hagase constar únicamente si es civil o militar.
 (2) Soltero, casado, separado o viudo.
 (3) Civil o militar.

- f.1) Ejército al que pertenece (5)
- f.2) Arma o Cuerpo
- (4) f.3) Empleo
- f.4) Destino
- f.5) Escala

g) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Certificación académica.
- Historial profesional (certificados).
- Una fotografía, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotocopia del giro número impuesto en fecha en , como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza, comprometiéndose a entregar la documentación complementaria, reseñada al dorso, en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se publique la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 19..... (Firma del interesado)

Excmo. Sr. Director general de Personal (Subdirección General de Enseñanza), Ministerio de Defensa, Madrid.

(4) Solo para los que estén en servicio activo.
 (5) Ejército, Armada o Aire.

ANEXO NUMERO III (Reverso)

Documentación complementaria

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo número IV a esta Orden.
- Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-Ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

ANEXO NUMERO IV

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe don..... con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19..... por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que pudiera incurrir por falsedad,

Hago constar:

- a) Que se encuentra inculpaado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años.
- e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas, como consecuencia de expediente administrativo tramitado por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta declaración.

En a de de 198..... (El declarante)